



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 214/2014, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Badajoz, confirmada por la sentencia n.º 54/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2015062326)*

Visto el Auto de 27 de julio de 2015, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en relación con el Incidente de Imposibilidad Material de Ejecución n.º 11/2015 instado por el Servicio Extremeño de Salud en relación con la sentencia firme n.º 125/2014 de ese mismo Juzgado, dictada en relación con el Procedimiento Abreviado n.º 214/2014, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz contra la Resolución de 31 de julio de 2014 (notificada el 11 de agosto) del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se inadmitió por falta de legitimación el recurso potestativo de reposición formulado el 17 de julio de 2014, contra la Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 116, de 18 de junio), por la que se convocó la constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, sentencia que ha sido confirmada por la Sentencia firme n.º 54/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y que ha desestimado el recurso de apelación n.º 37/2015 interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 125/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, confirmada por la Sentencia firme n.º 54/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 214/2014, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Vela Álvarez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo reconocer al Colegio profesional demandante la legitimación para impugnar las bases de la convocatoria que es objeto de este procedimiento y debo declarar y declaro la nulidad de dicha convocatoria, por no ser conforme a derecho, al no contemplar entre los méritos a valorar el ejercicio profesional en oficinas de farmacia, debiendo la Administración pa-



sar por esta resolución, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas en esta instancia”.

Segundo. Realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la Sentencia firme n.º 125/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- 1) Conceder un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la ejecución de esta sentencia en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes inscritos en la Bolsa de Trabajo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria convocada por Resolución 5 de junio de 2014 (DOE n.º 116, de 18 de junio), consignen la valoración de los servicios prestados en las Oficinas de Farmacia en el apartado tercero de la Base 4.1.1 “Experiencia Profesional” de la citada Resolución, a través del proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.
- 2) Una vez finalizado el plazo anterior para la inscripción telemática de los servicios prestados en las Oficinas de Farmacia, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, con la Resolución por la que se hace público el listado único de aspirantes referente al corte de actualización de méritos del 30 de septiembre de 2015, concederá otro plazo de veinte días naturales para que los aspirantes presenten documentalmente los méritos de los servicios prestados alegados en las Oficinas de Farmacia.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de octubre de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO